

REFERENCIA EXPTE.: 266931

ASUNTO: Contrato Menor de Obras (MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ILUMINACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA C/ LAS ARMAS (19-001))

TIPO DE NECESIDAD: OBRA

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ILUMINACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA C/ LAS ARMAS

DESCRIPCIÓN SERVICIO/OBRA/SUMINISTRO: La planta noble o principal que hacíamos mención anteriormente es utilizada en la actualidad como Sala de Audiciones y Aula de música y las luminarias se encuentran en mal estado, sin sifusor, y con lámparas de bajo consumo pero con muy mal rendimiento. Es objeto de esta obra su sustitución por una ejecución especial e instalación de luminaria con tecnología LED.

PRECIO DEL CONTRATO: 39984 EUROS + 8396,64 EUROS (I.V.A.) = 48380,64 EUROS (I.V.A. INCLUIDO)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Oferta económica mas ventajosa para la administración

OTRAS CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN: OTRAS CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

1. EL PLAZO de la obra será de 1 mes desde el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.
2. EL PLAZO DE GARANTÍA de la obra será de dos años desde la recepción formal de la misma.
3. Previo al inicio de la obra se redactará por la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días desde la adjudicación, el Plan de Seguridad y Salud, que tras el informe favorable del coordinador de SS será aprobado por el órgano de contratación previo a la apertura del centro de trabajo. Todo ello posibilita la ejecución del contrato que comenzará con el acta de comprobación de replanteo
4. Se considerará que una oferta es desproporcionada cuando su importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,90 calculado con arreglo a la fórmula:

Si $Of < Of_{media} \times 0,90$, se considerará desproporcionada

Donde Of es la Oferta presentada y Of_{media} es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como anormal o desproporcionada se atenderá a lo especificado en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"La entidad licitadora deberá utilizar tanto en la memoria técnica como en toda documentación, publicidad, imagen o materiales que se generen durante la ejecución del contrato, un lenguaje e imágenes no sexistas."

I.C. Zaragoza, en el día de la fecha.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LZE5OTE2NZYVDES

NOMBRE DOC.	Ficha técnica			PÁGINA 1 / 1
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICARDO NAVARRO CARROQUINO	El/La Técnico/a	28/05/2020	6432616	